

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 20 –SGG-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -7 MAYO 2004

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el listado en 121 fs. Por número de expedientes correspondientes al año 1967, y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N° 3815/81.

ARTICULO 2°.- Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

Esc. JULIO FRIAS
 Secretario General de la Gobernación

Junio 02/04/07

RESOLUCION N° 124 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24-5-04
Expte. N° 0630-0171/04.-

VISTO:

La revisión tarifaria trimestral correspondiente al trimestre Mayo-Junio-Julio/2004, prevista en el Anexo II Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, EJE S.A. mediante Nota GC N° 264/2004, presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro tarifario que tendrá vigencia durante el trimestre Mayo-Junio-Julio /2004.

Que, mediante la Resolución S.E. N° 416/04 la Secretaría de Energía de la Nación adoptó para la fijación de los precios mayoristas del mercado, los precios y la estructura de la demanda segmentada que fijara la Resolución S.E. N° 93/04.

Que, la Resolución S.E. N° 93/04 ha introducido un cambio substancial en la modalidad de asignación de los precios POTREF y PEST para la transferencia a tarifa de usuarios finales de Distribuidores, mediante la segmentación de la demanda, lo cual se manifiesta por precios diferenciales en tres bandas (Artículos 8°, 17 y 18) :

- a) Usuarios con demanda de potencia < 10 Kw.
- b) Usuarios con demanda de potencia 10 Kw < Pot. < 300Kw.
- c) Usuarios con demanda de potencia > 300Kw.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca depende fundamentalmente de la variación en el costo del gas-oil puesto en Palpalá de acuerdo a lo que establece el punto A.2) Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., correspondiendo para el Trimestre Mayo-Junio-Julio/2004, PGOa = 860,762 \$/m3, según informe del Departamento Control de Tarifas de este Organismo.

Que, sobre el reconocimiento de los cánones por las obras menores de Ampliación en el Sistema de Transporte (Ampliación E.T. Libertador Gral. San Martín, Ampliación E.T. San Juancito, Ampliación E.T. Jujuy Sur), corresponde considerar en el cálculo tarifario un monto de \$ 486.782,43, en concepto de canon trimestral, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 259-SUSEPU-2003.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario que aplicará EJE S.A. a sus usuarios finales, el que tendrá vigencia desde el 1° de Mayo del 2004 al 31 de Julio del 2004, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también Auditoria y Usuarios. Cumplido archívese.-

ING. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
 PRESIDENTE SUSEPU

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1° de Mayo de 2.004 al 31 de Julio de 2.004.-

TARIFA N° 1 Pequeñas Demandas

T1 – R	Uso Residencial	Unidad	Importe
T1 – R1	Consumos históricos bimestrales <=270 Kwh	\$/bim	8,64
	Cargo Fijo	\$/Kwh	0,1038
T1 – R2	Consumos históricos bimestrales >270 Kwh	\$/bim	10,03
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0987
T1 – G Uso General			
T1 – G1	Consumos históricos bimestrales <=500 Kwh	\$/bim	17,80
	Cargo Fijo	\$/Kwh	0,0863
T1 – G2	Consumos históricos bimestrales >500 Kwh	\$/bim	20,27
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0813
T1 – AP Alumbrado Público			
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,1096

TARIFA N° 2 Medianas Demandas

T2		Unidad	Importe
T2	Cargo Fijo	\$/mes	12,82
	Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/Kw-mes	12,93
	Cargo Variable por Energía	\$/Kwh	0,0738

TARIFA N° 3 Grandes Demandas menores a 300 Kw

T3		Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada			
T3	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	5,33
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	5,03
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	4,80
Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada			
T3	En Baja Tensión	\$/Kw-mes	14,49
	En Media Tensión	\$/Kw-mes	7,01
	En Alta Tensión	\$/Kw-mes	0,96
Cargo Fijo			
T3	En Baja Tensión	\$/mes	38,46
	En Media Tensión	\$/mes	192,31
	En Alta Tensión	\$/mes	482,56
Por Consumo de Energía			
T3	En Baja Tensión		
	Período horas restantes	\$/Kwh	0,0638
	Período horas valle nocturno	\$/Kwh	0,0580
	Período horas punta	\$/Kwh	0,0728

En Media Tensión			
Período horas restantes	\$/Kwh		0,0606
Período horas valle nocturno	\$/Kwh		0,0552
Período horas punta	\$/Kwh		0,0692
En Alta Tensión			
Período horas restantes	\$/Kwh		0,0581
Período horas valle nocturno	\$/Kwh		0,0529
Período horas punta	\$/Kwh		0,0664

Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.

4 Junio - Liq. 37001 - \$5,80

CONTRATOS

CONTRATO DE S.R.L.

Entre los Señores **YURQUINA ROBERTO CARLOS**, Argentino, DNI N° 23636142, Soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Enrique romero N° 243 Villa Jardín de Reyes; **GONZALEZ ANGEL DEL VALLE**, Argentino, DNI N° 13889385, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Puesto del Marquez N° 453; **VILLAFANE ENRIQUE RUBEN**, Argentino, DNI N° 20.580.060, casado con Beatriz Alicia Ovejero, profesión empleado, con domicilio en calle Patagonia N° 71 Barrio Alte. Brown ; **ALANCAY JOSE ALBERTO**, Argentino, DNI N° 25.579.870, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Avenida Libertador N° 456 Barrio 17 de Agosto ;**PEREZ ALBERTO ORLANDO**, Argentino, DNI N° 26.125.077, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Ovejera N° 1809 B- 5 Barrio Alto Comedero ;**SEGOVIA MARIO ESTEBAN**, Argentino, DNI N° 22.239.443, casado con Mabel Noemí Zurita, profesión empleado, con domicilio en calle Pasaje Ovejera N° 1616 Barrio Alto Comedero ; **CRUZ DANIEL EDUARDO**, Argentino, DNI N° 16.631.390, separado, profesión empleado, con domicilio en calle Alberro N° 432 Barrio Alberdi ; **CUEVAS RICARDO ALBERTO**, Argentino, DNI N° 11.663.298, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 1144 Barrio 17 DE Agosto ; **RUIZ EDUARDO ALBERTO**, Argentino, DNI N° 20.419.039, casado con Fani Violeta Guanco, profesión empleado, con domicilio en calle Los Paraísos N° 449 Alto Palpa ; **LUNA POMA ARIEL ALEJANDRO**, Argentino, DNI N° 22.777.096, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Monroy N° 513 Barrio Santa Rita; **REYNALDO AGUSTÍN ORELLANA**, Argentino, DNI N° 26.793.924, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Puna Oeste N° 71 Barrio San Pedrito; **OLIVA CESAR DAVID**, Argentino, DNI N° 27.012.605, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2360 ; **VARGAS JOSE LUIS**, Argentino, DNI N° 26.481.851, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Pan de Azúcar N° 783 Barrio San Francisco de Alaba ;**VALEJOS MARTÍN GABRIEL**, Argentino, DNI N° 22.577.987, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Lote 10 Manzana 22 Barrio Balcon de San Salvador ; **ARIAS CARLOS MARIN**, Argentino, DNI N° 10.008.599, casado con Felisa Cuellar, profesión empleado, con domicilio en calle Peatonal 4 V.1681 1° P.C. 128 viviendas ; **ARIAS HUGO ORLANDO**, Argentino, DNI N° 28.646.504, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Nicaragua N° 460 Barrio Mariano Moreno ; **CENTELLAS VICTOR JESÚS**, Argentino, DNI N° 25.377.363, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Cerro Zapla N° 498 Barrio San Pedrito ; **RIZZOTTI JUAN OSCAR**, Argentino, DNI N° 10.474.001, casado con Socorro Enriqueta Yapura, profesión empleado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 624 Barrio San Miguel El Carmen ; **ERNESTO SERGIO MAMANI**, Argentino, DNI N° 14.787.202, casado, profesión empleado, con domicilio en calle Pasaje Arismendi N° 325 Barrio Barcena ; **FERMIN SALINAS**, Argentino, DNI N° 12.893.015, casado, profesión empleado, con domicilio en calle Teniente Gadarini N° 159 Barrio Alto Comedero; **DELGADO NESTOR GUILLERMO**, Argentino, DNI N° 27.232.064, soltero, profesión empleado, con domicilio en calle Gobernador Tello N° 53 1° piso N° 117; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **LINEA SUR S.R.L.**. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Calle Patagonia N° 71, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el toda la Provincia de Jujuy, en el País o en el exterior.-----

Segundo: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del art. 160 L.S.C. N° 19550. -----

Tercero: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a Prestar servicios de transporte automotor de pasajeros publico y/o privado, urbano y/o interurbano, y/o interjurisdiccional, transporte de carga, encomiendas, mensajería. Brindar servicios de asesoramiento, asociación, organización, comercialización y/o apoyo de gestión para empresas y/o negocios vinculados a la actividad empresarial desarrollada por la sociedad. Realizar compra-venta, locación, explotación de todos los insumos, bienes y servicios vinculados a la actividad

TARIFA N° 3 Grandes Demandas iguales o mayores a 300 Kw

T3		Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada			
En Baja Tensión		\$/Kw-mes	5,33
En Media Tensión		\$/Kw-mes	5,03
En Alta Tensión		\$/Kw-mes	4,80
Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada			
En Baja Tensión		\$/Kw-mes	14,49
En Media Tensión		\$/Kw-mes	7,01
En Alta Tensión		\$/Kw-mes	0,96
Cargo Fijo			
En Baja Tensión		\$/mes	38,46
En Media Tensión		\$/mes	192,31
En Alta Tensión		\$/mes	482,56
Por Consumo de Energía			
En Baja Tensión			
Período horas restantes		\$/Kwh	0,0741
Período horas valle nocturno		\$/Kwh	0,0623
Período horas punta		\$/Kwh	0,0826
En Media Tensión			
Período horas restantes		\$/Kwh	0,0704
Período horas valle nocturno		\$/Kwh	0,0592
Período horas punta		\$/Kwh	0,0785
En Alta Tensión			
Período horas restantes		\$/Kwh	0,0675
Período horas valle nocturno		\$/Kwh	0,0568
Período horas punta		\$/Kwh	0,0753

Por la Energía Reactiva

	Unidad	Importe
Recargo por cada centésimo de tg.phi mayor a 0,62 por la energía reactiva en exceso de 62% de la energía activa	%	1,5

Servicio de Rehabilitación

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

	Unidad	Importe
Tarifa N° 1 Uso Residencial	\$	8,53
Tarifa N° 1 Uso General y AP	\$	31,37
Tarifa N° 2 y N° 3	\$	82,98

Conexiones Domiciliarias

	Unidad	Importe
a) Conexiones Comunes por Usuario		
Aéreas Monofásicas	\$	63,14
Subterráneas Monofásicas	\$	195,10
Aéreas Trifásicas	\$	119,54
Subterráneas Trifásicas	\$	299,98
b) Conexiones Especiales por Usuario		
Aéreas Monofásicas	\$	165,79
Subterráneas Monofásicas	\$	533,43
Aéreas Trifásicas	\$	292,13
Subterráneas Trifásicas	\$	551,48

empresarial de la sociedad. Prestar servicio de taller y/o garage, locar a terceros talleres y/o garages. Exender combustibles y/o lubricantes, locar bocas de expendio de combustibles y/o lubricantes. Contratar por cuenta propia y/o de terceros seguros y cauciones de todo tipo. Podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar todo lo vinculado con la actividad empresarial de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; Podrá celebrar todo tipo de genero de contrato sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; podrá celebrar todo tipo de genero de contrato con las Autoridades estatales, con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, fundaciones y demás entes públicos o privados; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, aceptar transferirlos y cancelarlos sea hipoteca, prenda, usufructo, y otras variantes autorizadas legalmente.; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques, y demás documentos civiles y/o comerciales, participar en fideicomisos efectuar; las operaciones que considere necesarias con los Bancos públicos, privados, mixtos nacionales o extranjeros y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro S.A.; suscribir títulos públicos, acciones, debentures y/o comprarlos, venderlos o permutarlos; adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico lícito incluido o no en la enumeración precedente tendiente a la realización del objeto social sea directa o indirectamente teniendo plena capacidad para toda clase de actos, negocios, contratos y acciones a que hubiere lugar sin mas limites que los que establecen las leyes y expresamente el presente contrato. -----

Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 20.034) que se divide en VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO (20.034) cuotas iguales de pesos UNO (\$ 1) cada una, que los socios suscriben en su totalidad y en las siguientes proporciones: El Sr. **YURQUINA ROBERTO CARLOS**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **GONZALEZ ANGEL DEL VALLE**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **VILLAFANE ENRIQUE RUBEN**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **ALANCA Y JOSE ALBERTO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **PEREZ ALBERTO ORLANDO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **SEGOVIA MARIO ESTEBAN**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **CRUZ DANIEL EDUARDO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **CUEVAS RICARDO ALBERTO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **RUIZ EDUARDO ALBERTO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **LUNA POMA ARIEL ALEJANDRO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **REYNALDO AGUSTÍN ORELLANA**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **OLIVA CESAR DAVID**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital

social; El Sr. **VARGAS JOSE LUIS**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **VALLEJOS MARTÍN GABRIEL**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **ARIAS CARLOS MARIN**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **ARIAS HUGO ORLANDO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (\$954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **CENTELAS VICTOR JESÚS**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **RIZZOTTI JUAN OSCAR**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **ERNESTO SERGIO MAMANI**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **FERMIN SALINAS**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (954) que representan el 4,76% del capital social; El Sr. **DELGADO NESTOR GUILLERMO**, suscribe novecientas cincuenta y cuatro (954) cuotas sociales con un valor nominal de pesos Uno (\$1) cada una, ascendiendo a un total de pesos Novecientos cincuenta y cuatro (954) que representan el 4,76% del capital social, ascendiendo a un total de pesos VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 20.034), que representan el 100% del capital social.

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más del 55% del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. ---

Quinto: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 30% en este acto, siendo el restante 70% a integrar dentro del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio del presente contrato. ---

Sexto: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30. días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de ve la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. -----

Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo formalmente y fehacientemente a la sociedad y esta comunicará por escrito a los demás socios a los fines de que estos ejerzan su derecho de preferencia para comprar las cuotas sociales, los cuales se deberán expedir dentro de los treinta días de notificados. En caso de no expedirse las tres cuartas partes del capital social dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo conferirse las cuotas sociales. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios, en su defecto se prorratearán entre los socios que desean adquirirlas. -----

Octavo: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos con la salvedad de la cláusula séptima. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. -----

Noveno: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías de modo que la cesión implique que un socio obtenga más del 40% del capital social la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. -----

Décimo: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de asociados. Se elegirán tres (3) socios que actuarán como socios-gerentes de la misma en forma conjunta obligando a la sociedad con la firma de por lo menos dos (2) de ellos, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrán ser reelectos en los mismos indefinidamente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato aditando a su firma la calidad de socio-gerente de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores **ARIEL LUNA; EDUARDO RUIZ ; ENRIQUE VILLAFANE.** -----

Decimoprimer: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de mayoría equivalente al 60% del capital social o mas.-----

Decimosegundo: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Gerencia con acuerdo de la Asamblea de Asociados.-----

Decimotercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, de dos de ellos, el cargo de socio-gerente faltante a los fines de la administración y representación de la sociedad este será cargo será ocupado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir los cargos vacantes en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro socio-gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe nuevo gerente.-----

Decimocuarto: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----

Decimoquinto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico-financiero, que para tal fin se realizara el día 31 de Julio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a dar acuerdo al remuneración fijación por la gerencia tanto de los socios-gerentes como del síndico.-----

Decimosexto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el veinte (20) % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.-----

Decimoséptimo: La Asamblea se convocará mediante citación escrita remitida al domicilio del socio, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la citación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.-----

Decimooctavo: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.-----

Decimonoveno: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas

por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-----

Vigésimo: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.-----

Vigésimoprimer: Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse en representación, cada representante podrá a tales fines representar hasta un tope de 4 socios, debiendo el representante comunicar a la gerencia que actuara en representación indicar los socios y capital que representa entregar una copia del poder. El poder podrá ser otorgado en instrumento privado con firma certificada ante Escribano Publico.-----

Vigésimosegundo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-----

Vigésimotercero: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de dos (2) años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294° al 296° de la Ley N° 19.550. A fin de fiscalizar la sociedad se elige como Síndico titular al **Sr. REYNALDO ORELLANA** y Síndico suplente al **Sr. MARIO CEGOBIÁ** para cubrir el primer período.-----

Vigésimocuarto: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato.-----

Vigésimoquinto: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados, se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas mientras no se hayan saldado los quebrantos y pérdidas de ejercicios anteriores. Las ganancias líquidas y realizadas aprobadas se hará según la siguiente distribución: a.- El 5% para constituir la reserva legal , hasta que esta alcance el 20% del capital suscripto; b.- Retribución a los administradores y gerentes técnicos; c.- La reserva facultativa que decida constituir la Asamblea y de conforme Ley; d.- el remanente será dispuesto por la Asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción la capital integrado por cada uno.-----

Vigésimosexto: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. -

Vigésimoséptimo: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

Vigésimooctavo: Disolución: la sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley N° 19550, a excepción de lo previsto en el art.96 de la citada ley.

Liquidación: En caso de disolución se procederá a la liquidación correspondiente,. A tales fines se designaran dos administradores los que ajustaran su labor a lo establecido en la ley 19550. Extinguido el pasivo social los liquidadores procederán a la confección del balance final y de un proyecto de distribución, el remanente se distribuirá conforme las cuotas que cada socio sea titular.

Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por la persona indicada por la asamblea.

Vigésimonoveno: Los socios en forma unánime designan asesor legal de la sociedad **LINEA SUR S.R.L.** al Dr. HECTOR DARIO MARCELO QUIROS, a quien se le deberá otorgar por Gerencia el pertinente poder general para juicios y tramites administrativos. Así también queda expresamente autorizado para la realización de todas y cada unas de las gestiones y tramites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de la sociedad **LINEA SUR S.R.L.** con amplias facultades a tales fines.

Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de san salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy Argentina.

En prueba de conformidad, a los doce días del mes de Mayo de 2004, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Esc. FERNANDO RAUL NAVARRO
Titular Registro N°31 – Actuación Notarial N° A –00314687

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2004.-

ESC. ANTENOR SANCHEZ MERA
Juez de Comercio de la Provincia de Jujuy
04 Junio – Liq 37015 - \$49,70

ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidos días del mes de marzo de 2004, entre el Señor ERNESTO JAVIER FIGUEROA D.N.I. 7.379.616, Argentino, mayor de edad, de profesión transportista, casado; con domicilio en Calle Alemania N° 671 Barrio Santa Rosa de Lima, de esta ciudad; y el Señor DARIO LEONIDAS FIGUEROA D.N.I. 27.758.030, Argentino, mayor de edad, de profesión transportista, soltero, con domicilio en Calle Alemania N° 671 Barrio Santa Rosa de Lima, también de esta ciudad; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y demás disposiciones vigentes y al contrato constitutivo cuyas cláusulas a continuación se describen:-----

CAPITULO PRIMERO: Constitución - Denominación - Domicilio y Duración

Artículo Primero: Bajo la denominación de BRISA SERVICIOS S.R.L., queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y las cláusulas del presente contrato constitutivo.-----

Artículo Segundo: Se fija, el domicilio legal de la sociedad, en la Jurisdicción de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pudiéndose establecer sucursales y/o cualquier otro género de representación en los lugares donde sea necesario.-----

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por un período de diez años (10 años) a contar de la fecha del presente contrato. Dicho plazo puede ser prorrogado por decisión de los socios, la que se resolverá y solicitará su inscripción antes de vencimiento del plazo de duración de la sociedad.-----

CAPITULO SEGUNDO: Objeto y Medios para el Cumplimiento de sus Fines

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto prestar el servicio de transporte y distribución de gases comprimidos envasados en cilindros y gases licuado (oxígeno, nitrógeno y argón)-----

Artículo Quinto: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos de contraer obligaciones; como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.-----

CAPITULO TERCERO: Del Capital Social

Artículo Sexto: El Capital Social es de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) dividido en doscientas cincuenta cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, valor nominal. El Capital Social suscripto e integrado por los socios en un cien por ciento, que en este acto se aportan de la manera que a continuación se describe: a) Los Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000,00) se integran totalmente en Bienes de Uso, que se expresan en el inventario que se confecciona y se agrega por separado, pero como integrante del presente contrato. Allí también consta el origen patrimonial de estos bienes que se incorporan al patrimonio social, saliendo del particular de los socios.

El Socio ERNESTO JAVIER FIGUEROA suscribe e integra doscientas cuarenta (240) CUOTAS SOCIALES de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que representa el 96 % del Capital Social. El Socio DARIO LEONIDAS FIGUEROA suscribe e integra diez (10) CUOTAS SOCIALES, que representa el 4 % del Capital Social.-----

Artículo Séptimo: La transmisión a terceros de cuotas sociales requiere como condición previa, la utilización del derecho de preferencia por parte del otro socio.-----

Artículo Octavo: En cada caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrá incorporarse a la sociedad, los herederos del socio fallecido, con el porcentaje de cuotas sociales que fije para cada heredero la ley.-----

CAPITULO CUARTO: Administración y Representación

Artículo Noveno: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Señor ERNESTO JAVIER FIGUEROA, quien queda designado como Gerente por el plazo de duración de la sociedad, como condición expresa de la constitución societaria y con las obligaciones impuestas por la Ley para el ejercicio de tal cargo, el gerente designado constituye domicilio en lo expresado en el encabezamiento del presente contrato.-----

Artículo Décimo: El gerente designado puede celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con las instituciones bancarias, financieras y/o créditos, oficiales o privadas, nacionales o internacionales, otorgar a una o más personas poderes judiciales, con el objeto y extensión que se juzgaren convenientes.-----

CAPITULO QUINTO: Fiscalización

Artículo Undécimo: Los socios tienen amplias facultades de controlador individual, pueden examinar los libros y papeles sociales, recabar los informes que se estimen pertinentes e incluso designar a su cargo y costa, auditores contables.-----

CAPITULO SEXTO: Resoluciones Sociales

Artículo Décimo Segundo: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernan a la modificación y remoción del gerente, se adoptará por decisión de la mayoría de cuotas sociales.---

Artículo Décimo Tercero: Todo instrumento o valor por la que se contraigan obligaciones a nombre de la sociedad deberán estar rubricados con el sello social pertinente. Las resoluciones sociales se adopten o no en asamblea de socios, constarán en el libro de actas de la sociedad.-----

CAPITULO SEPTIMO: Balance y Distribución de Utilidades

Artículo Décimo Cuarto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, en cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad. Aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortizaciones y reservas técnicas. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio se deben tener a disposición de los socios en el domicilio legal de la sociedad: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administración, en la que se especificará sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades que se halla operado y otros aspectos que se considere necesario ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.-----

Artículo Décimo Quinto: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) **Reserva Legal:** Se debe efectuar una reserva legal no menos al cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, b) **Prevención para cargas impositivas:** que correspondan al ejercicio; c) El Remanente se distribuirá en partes proporcionales a las cuotas sociales que tengan cada socio. Si hubiere pérdidas se soportará en la misma proporción de sus aportes sociales.-----

CAPITULO OCTAVO: Disolución y Liquidación

Artículo Décimo Sexto: Las causales de disolución son las previstas por el artículo 94 y siguientes de la Ley N° 19.550.- **Artículo Décimo Séptimo:** La liquidación será realizada por los gerentes, o por quienes por acta social aprobada por unanimidad indiquen los socios, Cancelando el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de cuotas sociales que tengan cada uno.-----

CAPITULO NOVENO: Trámites de Inscripción

Se autoriza al Dr. Mario Ferreti, M.P. 1.231 para que efectúe la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, facultandose a esos fines para aceptar o proponer modificaciones, y todo trámite y/o gestión tendiente a ese fin.-----

Esc. OLGA OLIVIA OTERO
Titular Registro N°14
San Pedro de Jujuy

ACTA DE ASAMBLEA N°1

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 23 días del mes de marzo de 2004, reunidos en el domicilio constituido a los fines legales, los señores socios ERNESTO JAVIER FIGUEROA D.N.I. N°7.379.616 y DARIO LEONIDAS FIGUEROA D.N.I. N°27.758.030 a los fines de designar el administrador y representante de la sociedad Brisa Servicios S.R.L.

Que luego de realizarse el acto protocolar de elección, surge que de la misma sale electo y designado como administrador y representante de la firma, el señor socio ERNESTO JAVIER FIGUEROA.

No siendo para más se da por concluida la presente reunión con los efectos legales pertinentes.

DARIO L. FIGUEROA
FIRMA SOCIO

ERNESTO JAVIER FIGUEROA
FIRMA SOCIO

ESC. OLGA OLIVIA OTERO
R. N°14 – SAN PEDRO DE JUJUY

ACTA DE ASAMBLEA N°2

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 15 días del mes de abril de 2004, se reúnen los señores socios ERNESTO JAVIER FIGUEROA con D.N.I.

7.379.616 y DARIO LEONIDAS FIGUEROA con D.N.I. 27.758.030 a los fines de dejar constituido la dirección legal de la firma Brisa Servicios S.R.L.

Que se fija como domicilio legal la dirección de la calle ALEMANIA N°671, B° SANTA ROSA DE LIMA, SAN PEDRO DE JUJUY.

Para todos los efectos legales, inherente a la vida societaria, queda ratificada el domicilio precedente.

No siendo para más se da por concluida la presente reunión con los efectos pertinentes.

DARIO L. FIGUEROA
FIRMA SOCIO

ERNESTO JAVIER FIGUEROA
FIRMA SOCIO

ESC. OLGA OLIVIA OTERO
R. N°14 – SAN PEDRO DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad a lo establecido por el art. 10 de la Ley 19550.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2004.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entradas
P/Habilitación Juzgado de Comercio

04 Junio – Liq. 37006 - \$247,10

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: TORNOS AMORTAJADORA, AGUJERADORA Y LAMINADORA.

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 01, Secretaria N° 2, en Expte. N° B-79398/01, caratulado: "EJECUTIVO: UNION OBRERA METALURGICA de la R.A.- Secc. Jujuy c/ MICRON S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del comprador y sin base: UN TORNO PARALELO MARCA "ROMO" B-250 DE 3M., ENTRE PUESTOS CON VOLTEO DE 150M., UN TORNO MONOPOLEA MARCA "VOLMAN" DE 3M. ENTRE PUESTOS DE VOLTEO DE 800MM., UNA AMORTAJADORA COMPLETA CON MOTOR MARCA "REMEAG", UNA AGUJERADORA DE PIE MONOPOLEA MARCA "HERKER" CON MOTOR DE 4HP, Y UNA LAMINADORA MARCA "GLESSCO" 1028 CON MOTOR "BORWENY", en el estado en que se encuentran, siendo a cargo del comprador los gastos de desarme y traslado de dichos bienes. La subasta se efectuará el día 04 de junio de 2004, a horas 17,00 en el domicilio de la firma "MICRON S.A." sito en Alto La Torre (Parque Industrial) – Palpalá, lugar en donde los bienes podrán ser observados desde dos horas antes del remate. Edictos en Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2004.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria.-

31 mayo – 02/04 junio – \$ 8,70

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE: FUNDAS DE CUERO PARA PISTOLA CALIBRE 32, PARA ESCOPETA CALIBRE 16, PARA RIFLE CALIBRE 9, TROFEOS DE CAZA CON CABEZA EMBALSAMADA, UN ARMARIO DE MADERA.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-50033/99 – EJECUTIVO PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ NESTOR SANCHEZ DE BUSTAMANTE, .", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI, (MP 13), procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 3 (tres) fundas de cuero para pistola calibre 32. Una funda para pistola, de cuero con cintos. Una funda para escopeta calibre 16 de cuero. Una funda par rifle calibre 9 de cuero. 3 (tres) trofeos de caza con cabeza embalsamada con base de madera tipo escudo. Un armario de madera

de dos puertas de 2 x 1,50 mts. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. Lugar de Remate: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del B° Luján – San Salvador de Jujuy el día 4 de junio del 2004, a hs. 18,00. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2004.-

31 mayo – 02/04 junio – Liq. 31983 - \$ 8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. 45

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA DE COSER PORTATIL; UN JUEGO DE COMEDOR MADERA COMPUESTA DE MESA REDONDA Y CUATRO SILLAS; UN TELEVISOR A COLOR 14"; UN LAVARROPA AUTOMATICO Y UN MICROONDAS

DR. ROBERTO SIUFI, Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la Provincia de Jujuy, en Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA. Comunica por tres veces en cinco días en el Expte. N° B-92971/95 caratulado "Prepara Via Ejecutiva" que el Martillero Público Judicial MP. 45 JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del comprador y SIN BASE: Una máquina de coser portátil, marca "KOOOP", S/N° de serie visible; Un micro-ondas marca "MINUTEMASTER" N° 7425, serie 22.170; Un lavarropas automático, marca "SIAM" modelo T 5608, con centrifugador; Un Televisor a color de 14" marca "TRENDSET", tipo 14CT 6405/775 y Un Juego de Comedor, compuesto de una mesa redonda y cuatro sillas de madera, en el estado en que se encuentran. La subasta se efectuara el día 04 del cte. año a horas 17,20 en la Sede del colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Para mayores informes consultar al Martillero al celular 155004638 y/o Stria. del Juz. C. y C. N° 4, Stria. 8. Edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2004.

31 mayo – 02/04 junio – Liq. 31964 - \$ 8,70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL
Mart. Pub. Nac.

JUDICIAL: SIN BASE UN CAMION MERCEDES BENZ MODELO 1521, AÑO 1980 – SIN FUNCIONAR

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez a cargo de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-51790/99, caratulado "EJECUTIVO: JORGE DANIEL ORTIZ c/ MANUEL R. LIZARRAGA" Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Nacional – Gustavo Elias Sandoval, Matr. Prof. N° 70, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10 %) a cargo del comprador y SIN BASE: UN CAMION MERCEDES BENZ, MODELO 1521/48, TIPO CHASIS CON CABINA, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 347915-10-065027, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 351018-12-000465, AÑO DE FABRICACION 1980, DOMINIO VWC, en el estado en que se encuentra. Pesa sobre este rodado los siguientes gravámenes: 1) Embargo con fecha de inscripción 06/09/02 monto 1.500,00 – ajuste SI, fecha de cumplimiento 06/09/2005 Expte. B-90.400/02 Ejecutivo: Juzg. Prim. Inst. Civ. y Com. N° 1 – Sec.1.- 2) Embargo de fecha: 07/11/03 monto 1054,20 ajuste NO, fecha de cumplimiento: 07/11/2006 Expte. N° B-51790/99, caratulado "EJECUTIVO: JORGE DANIEL ORTIZ c/ MANUEL R. LIZARRAGA" medida ordenada en los presentes autos . 3) Embargo de fecha: 04/12/03 monto 00 ajuste NO, fecha de cumplimiento: 04/12/06 Expte. N° B-90400/02: Ejec. MEYER: Juz. Prim. Inst. Civ. y Com. N° 1 Sec.1. La subasta se efectuara el día 04 de junio del 2004, a horas.....en la Sede del colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Lugar donde los interesados podrán apreciar el bien una hora antes de la subasta. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2004. Dra. Nora Cristina Aizama - Secretaria.-

31 mayo – 02/04 junio – Liq. 31979 - \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 28

JUDICIAL CON BASE: 1°) LA 1/3 AVA PARTE DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARMIENTO S/N°, DE PERICO DE SAN ANTONIO- 2°) LA MITAD DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO

EN CALLE PASAJE SARGENTO CABRAL N° 484, DEL B° SANTA ANA, DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-14170/97/00, Caratulado: RECONSTRUCCION DEL EXPTE. N° B-14170/97: EJECUTIVO: DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. c/ CHAVEZ SANTIAGO, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de junio de 2004, a hs. 18,00 en calle Ituzaingó N° 552, del B° Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador los siguientes inmuebles: 1°) **LA 1/3 AVA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE**, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en calle Sarmiento s/n°, de Perico de San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado catastralmente como: Cir. 1, Secc. 1, Parcela 502, Padrón C-772, Matricula C-229; el que mide, partiendo del esquinero Oeste punto 8 al 9, con rumbo Sudeste 18,63 Mts.; del punto 9 al 10, con rumbo Sudeste 9,17 Mts.; del punto 10 al 11 con rumbo Sudeste 49,84 Mts.; del punto 11 al 12 con rumbo Sudoeste 3,80 Mts.; del punto 12 al 4, con rumbo Sudoeste, 15,37 Mts.; del punto 4 al 5, con rumbo noroeste 17,36 Mts.; del punto 5 al 6, con rumbo Oeste, 15,80 Mts.; del punto 6 al 7, con rumbo Noroeste 42,67 Mts.; del punto 7 al punto de partida 8, con rumbo Noreste 27,85 Mts.; lo que hace una Superficie Total según plano de 1.776 Mts. cuadrados 3.732 cm. Cuadrados; limita al N.E.: con ruta Provincial N° 42, al S.E. con parcela 501 y Ruta Provincial N° 42, al S.O. y S. con Parcela 54 y al N.O. con Parte de Parcela 55; y con **BASE DE PESOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 1.915,00)**; este inmueble se trata de un lote baldío y se encuentra desocupado según consta en fs.139 de los presentes autos. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan; 2°) **LA MITAD DE UN INMUEBLE**, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en calle Pasaje Sargento Cabral N° 484, del B° Santa Ana de la ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como: Mzna.94, lote 3, Padrón B-12695, Matricula B-13098; el que mide 10,00 Mts. de frente por igual contrafrente, por 25,00 Mts. en ambos costados, lo que hace una Superficie Total según Plano de 250,00 Mts. cuadrados; limita al N. con Pasaje Cabral, al S con Lote 17, al O. Con los lotes 2 y parte del lote 20 y al E. con lote 4; y con **BASE DE PESOS CINCO MIL DOCE (\$ 5.012,00)**; este inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 122 de los presentes autos. Registra este los siguientes Gravámenes: **Asiento 1: CONST. DE HIPOTECA** en 1° GRADO – Acr.: I.V.U.J. – Ddores.: María Alejandra Ruggeri y Santiago Chavez – Mto.: \$ 17.698,41 s/E.P. relac. N° 7/3 – Insc. Prov. el 27/10/97 y Definitivamente en asiento 2, el 03/11/97; **Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO** – s/part. Indiv. por Of. de fecha 05/10/01 – Tribunal del Trabajo – Sala II, Jujuy – Expte. N° B-78864/01, caratulado: INDEMNIZACIONMARCELO SABINO CHILALI c/ SANTIAGO EUGENIO CHAVES – Mto. \$ 36.487,00 – pres. N° 12682 el 18/10/01 – Registrado el 22/10/01 y el de los presentes autos que se ejecutan. **Condiciones de venta:** seña en el acto del 20 % con más la comisión de ley al martillero del 5% saldo a la orden de Juzgado cuando este así lo disponga. Demás antecedentes y Títulos se encuentran agregados en autos, donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2004. Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria.-

31 mayo – 02/04 junio – \$ 8,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LA MITAD INDIVISA DE UN LOTE RURAL UBICADO EN FINCA CABEZA DE TOBA, LAS CAÑADAS Y PUESTO VIEJO – DEPTO. EL CARMEN.- BASE \$ 7.222.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, Secretaria nro.3, a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. nro. B-52.537/1999 – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL c/ MARIO ROBERTO VEGA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 7.222 (importe de la valuación fiscal proporcional) y en el estado que el mismo se encontrare, la mitad indivisa y en condominio que le corresponde al demandado en el Lote Rural ubicado en Finca Cabeza de Toba, Las Cañadas y Puesto Viejo, Depto. El Carmen, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, individualizado como Lote 448, Fraccion D, Padrón B-2551, Matricula B-3502, el que tiene en su totalidad las siguientes medidas: Cdo. O.: del punto P-2 al P-3: 160,30 m.- Cdo. N: del punto P-3 al 21: 1017,80m.- Cdo. E: Del punto 21 al 22: 29,90 mts. de aquí al punto 23: 23,50 m. y del

punto 23 al 24: 108,20 m. Cdo. S: del punto 24 al P-2: 957,75m lo que encierra una superficie total de 14 Has. 8.624 m2 5.950 cm2.- Limita: O. con camino a Aguas Calientes.- N. Con lote c. E. Con la finca Aguas Calientes de propiedad de Ricardo Fleming.- S. Con lote E.- GRAVÁMENES: As.5: Embargo del Juzgado Ira. Inst. C. Y C. Nro.4, Secretaria nro.8 – Expte. B-52.124/99 – OFICIO LEY 22.172 librado por el Juzgado Ira. Instancia de 5°. Nominación C y C. de la Cdad. de Córdoba CRISTINA RAFAEL BLAS C/ MARIO ROBERTO VEGA registrado el 13/12/99.- As. 6: Embargo Preventivo del Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.2, Secretaria nro.4, en Expte. nro. B-52.544/99-EJEC. PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – E.R. C/ MARIO ROBERTO VEGA registrado el 16/2/2000.- As.7.- Embargo en los presentes autos.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- TITULOS y demas antecedentes se encuentran agregados en autos pudiendo ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. MARIO ROBERTO VEGA en calidad de propietario, el Sr. ALEJANDRO ROMERO su esposa SONIA VELÁSQUEZ GUZMÁN y cuatro hijos en calidad de préstamo; y como jornaleros: PEDRO SEGUNDO DIAZ, MARTA ROSA AILAN, SERGIO MOGRO, MARTINA MARGARITA DIAZ, FRANCO ACUÑA, BERNARDINA RUIZ Y PEDRO VELÁSQUEZ.- El Sr. Juez de Paz de Puesto Viejo informa a fs. 105 de autos que el Sr MARIO ROBERTO VEGA manifestó que el inmueble fue dividido en forma privada por instrumento de fecha 2/6/97 correspondiendole al demandado 7 Has. 4.312 m 2 2975 cm2, cuyos limites son los siguientes: Al Oeste con Predio correspondiente al CARLOS WALDO VEGA.- Al Este: con Finca Aguas Calientes.- Al Sud: con Lote E y al Norte con Lote C.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 7 de Junio del 2004, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Puesto Viejo.- S.S. de Jujuy, 24 de Mayo del 2004.-

02/04/07 junio – \$ 8,70

LUIS GERARDO MALLAGRAY

Martillero Judicial

M.P. N° 25

JUDICIAL CON BASE DE \$ 12.841 UN INMUEBLE ubicado: en calle Urquiza esq. Tucumán de la Manzana 15 a 1 Padrón E-993 de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez de Tribunal del trabajo SALA I, Secretaria a cargo del Dr. JUAN PABLO CALDERON, en el Expte. B-36825/98, caratulado: DEMANDA POR COBRO DE DIFERENCIAS DE SALARIOS HORAS EXTRAORDINARIAS SALARIOS IMPAGOS Y OTROS RUBROS SILVIA LILIANA ZAPANA c/ RICARDO FLORES – REMISES GORRITI S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO JUDICIAL LUIS GERARDO MALLAGRAY, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (5%) CON BASE DE PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 12.841): UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Circ. 1, Secc. 1, Manz. 15 a 1, parcela 1, Padrón E-993, Matricula E-13729-993 ubicado en LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, se deja expresa constancia que el Inmueble se encuentra ocupado para más información ver Expte. fs. 246.- GRAVAMENES: Const. de Hipot. En primer grado Acr. ROBERTO LUIS FRAGA Deudor: RICARDO CARLOS FLORES Mto. U\$S 13.600 Cláusula Proh. de Transf. Embargo Definitivo tribunal del Trabajo SALA I JUJUY Expte. N° B-36.825/98 Promueve DEMANDA POR COBRO DE DIF. DE SALARIOS SILVIA LILIANA ZAPANA c/ RICARDO FLORES – REMISES GORRITI S.R.L. La subasta se realizará el día 09 del mes de junio del cte. año a hs. 17,30 en calle INDEPENDENCIA N° 956, PRIMER PISO, OFICINA N° 3, B° CENTRO, SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas dirigirse al Teléfono 0388-4234222 desde 18 a 20 hs. y/o celular 156821006. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

Dr. JUAN PABLO CALDERON, Actuario de la SALA I DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2004.

02/04/07 junio – Liq. 31969 - \$ 8,70

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

R E M A T A R A

JUDICIAL: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SERAPIO SORIA, CONSISTENTE EN UN DEPOSITO AMPLIO CUBIERTO EN SU

TOTALIDAD CON TINGLADO PARABOLICO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CON LA BASE DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 106.248).-----

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AFIP – de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 126/03, CARATULADO: “FISCO NACIONAL –AFIP C/ ARTUR DE LA VILLARMOIS ALAIN ENRIQUE MARIA” s/ Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matrícula Profesional N° 64 procederá a la venta en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero, a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 106.248,00) según Valuación Fiscal. Individualizado Catastralmente como: Manzana B, Sección 1, Parcela 26, Padrón D-308, Matrícula D-17869, Dominio 38-433/435, 43-256/258, con una Superficie s/Título de 920,4250 m2. El que según Matrícula se Extiende: Fte. N: 16 m; C/Fte.: 15,97 m; Cdo. O: 57,75 m.; Cdo. E: Formado por una línea quebrada a los 18,03 m, hay un Martillero en contra de la fracción que se vende 15 cm y continúa hacia el S con una extensión de 29,72 m. Linderos: N.: Calle Serapio Soria; S.: Parcela 19.a de Salomón Herrera y el resto con el mismo Lote de Vicente Medina; E.: Parcela 25 de Perez Hnos; O.: Parcela 27 de Baltasar Blesa. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1 – HIPOTECA en 1° GRADO.- Acr: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –Ddor: Alain Enrique María Artur de la Villarmois-Monto: US\$ 70.000 E.P.N° 96, de Fecha.07/05/93- INSCRIP. DEFINITIVA: 07/09/93, Rec.Claus.: Prohib.deTransf. y Gravar en posteriores grados.- orl. ASIENTO 2: HIPOTECA en 2° GRADO – Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Ddor.: Alain Enrique María Artur de La Villarmois-Monto: US\$ 110.000,00.-E.P. N° 231, de Fecha 10/12/93 y COMPLEM. Y ACLARATORIA S/E.P.n° 239 de fecha 21/12/93-ambas autoriz. Por Esc. Olga O. Otero – Pres. N° 10403 en el 23/12/93- Registrada: 22/04/94- Rec. Claus.: Prohib. De Transf. Y Gravar en posterior Grado.- orl.- ASIENTO 3 – HIPOTECA en 3° GRADO.- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –Ddor.: Alain Enrique María Artur de la Villarmois-Monto: \$28.223.-E.P.n°56, de fecha 27/03/95- Esc. Olga O. Otero-Pres. N°3383 el 21/04/95- Registrada: 28/04/95- Rec.Claus.: Prohib.de Transf. y Gravar en posterior grado.- orl. ASIENTO 4 – EMBARGO PREVENTIVO- Por oficio de fecha 30/11/99-Jzdo.Fed.-Jujuy-Expte.n°197/97-“FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/ARTUR DE LA VILLARMOIS ALAIN ENRIQUE MARIA s/EJECUCIÓN FISCAL”-Mto.:\$30.596,79 mas \$ 9.100-Pres.n°15877,el9/12/99- Insc.Provisoria:5/1/2000-omit.dom.y part.indiv.- amq. ASIENTO 5 – Ref.As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 21/2/00- Pres.n°4824,el 10/4/00-Registrada:11/4/00-amq. ASIENTO 6 – EMBARGO.- Por Oficio de Fecha 5/5/2003-Administ. Fed. De Ingresos Pub. Agente Fiscal Fernando R.M. Zurueta tramit. En el jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°126/03-A.F.I.P. c/ARTUR DE LA VILLARMOIS, ALAIN ENRIQUE MARIA s/EJECUCIÓN FISCAL2- Mto.: \$3.574,07 mas \$ 536,11-Pres.n°4608el 12/5/2003-REGISTRADA:13/5/2003.- cc.- Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un depósito amplio, cubierto en su totalidad con techo tipo tinglado parabólico, en toda su dimensión, sin ocupantes permanentes. **La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 04 del mes de Junio del 2004 a horas 17,30 en Calle Coronel Davila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieve de esta Ciudad.** El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Fernando R. M. Zurueta a nombre de la A.F.I.P.. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de Escrituración y los impuestos, tasas y contribuciones. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2004. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA – AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Otero N° 131, San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4237666 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 156821760.-

31 mayo – 04 junio – Liq. 31990 - \$ 5,80

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 26 REMATA

Un inmueble ubicado sobre calle Salta No 805 de esta ciudad, con ocupantes y con Base: \$ 21.505.

-----**Dr. ROBERTO SIUFI;** Juez de 1ra instancia en la C. y C. N° 4, Secretaria N° 8; en el Expte. N° B-77503/01, caratulado: Ejecutivo: ESPERANZA HERRERA c/ULLOA S.A.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. No 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador. Un inmueble ubicado sobre calle Salta N° 805, individualizada como lote N° 2-a, de la manzana 76, padrón A-1826, matrícula A-6795-1826, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al suelo y con Base de Pesos: Veintiún mil quinientos cinco (\$ 21.505,00.-). **Medidas y Límites:** sus medidas según títulos son: 11,20 m de frente, 11,00 m de contrafrente, por 16,65 m de fondo en el costado E. y 16,75 m. de fondo en el costado O.; encerrando una superficie de 185,21 m2; limita al N. propiedad de Gilda Pedicone, Al S. con calle Salta, al E. con propiedad de Salvador Martines y al O. con propiedad de María O.B. de Pedicone. **Gravámenes:** Asiento 1, cert.hip.N°3972 fecha. 16/X/92-Tlar.13-Pres.N°7827 fecha. 15/X/92. Asiento 3. cert. Constit.hip.N° 612-fecha.26/II/93-Esc.Tlar. Reg.No13-Pres.No1230- fecha.25/II/93. Asiento 5, cert. modif. hipot. No 3447 fecha. 29/IX/93- Esc. Tlar.Reg.No13-PresNo 7745 fecha. 28/IX/93. Asiento 6,cert. modif. hipot. Y const. hipot. No 12169.-fecha.07/XII/94- Esc. Tlar.Reg.No 36. Asiento 7, modif. hipot. Ref as.4 se modifica plazo de hipoteca según Esc. Pub. 851, fecha. 20/XII/94, Esc. tlar. Reg. N° 36 c/cert.pres. N° 36 c/cert. pres. No 13101-fecha.30/XII/94-Insc. Prov. 17/II/95. Asiento 8, const. hipot. En 2° grado, acre.Bco. del Noroeste Cooperativo Limitado- Ddor: Ulloa S.A. Mto.US\$ 360.015-en conjunto con otro inmu. s/ E.P. relac. As. 7 Insc. Prov.17/II/95-rec.claus.prohib.de Transf. Nota: mto.más \$207.793,25. Inscripción definitiva 6/VI/95. Asiento9, Ref. as. 7 inscripción definitiva, 6/VI/95. Asiento10, Embargo por of. fecha 28/VIII/96- Juz.1ra.Inst.C.C. Stria.N° 4-Jujuy-Expte.N° B-06416/96-Ejecutivo: Bco. Francés del Río de la Plata S.A. c/ Ulloa S.A. y otros-pres. N° 9287 fecha.30/VIII/96-Registrada 30/IX/96. Asiento 11, Embargo, por oficio de fecha. 1/VI/97-Camara C.C. Sala I-Jujuy- Expte.N° B-19846/97-Cautelar de Aseguramiento de Bienes en Expte. 80881/94-Tolaba Mario c/ Ulloa S.A. y Velarde Jose-Pres.N°8233-fecha10/7/97, insc. Prov.p/180 días fecha 14/7/97 omito parte indiv. Asiento12, Ref. as. 11 Inscripción definitiva-por oficio fecha.4/II/97-Pres. N° 15879 fecha. 14/II/97-Registrada 21/XI/97 Asiento 13, Embargo definitivo por oficio fecha.10/II/99-Jzdo.Fed.Jujuy-Expte.N° 298/98 bis-“Fisco Nacional A.F.I.P.- D.G.Ic/Ulloa S.A....s/ Ejec.Fiscal”-mto.\$ 929.419,26 más \$ 1.059.781,07 más \$ 500.000-Pres.N° 1613 fecha 23/II/99- Insc.Prov.26/II/99-omito.indiv. Asiento 14, Ref. as., 13 Inscripción definitiva-por oficio fecha.12/IV/99-Pres.N° 4376 fecha.26/IV/99-registrada 12/V/99. Asiento 15, embargo por oficio fecha. 7/XII/99, Tribunal Trabajo Sala II- Jujuy-Expte.N°B-35712/98- Laboral por cobro de fondo de desempleo y otros rubros: Julian Juan Goyochea c/Empresa Ulloa S.A.-mto.\$3.543,29 más \$900- Pres.No 16013 fecha.13/XII/99-Registrada 14/XII/99. Asiento 16, embargo por oficio de fecha.1/6/00-Trib.Trab.Sala III-Jujuy-Expte.N° A-53497/91-Demanda Laboral por cobro de aportes y contribuciones: U.O.C.R.A. y otros c/ Ulloa S.A.-Mto. \$ 40482,90-Pres. N° 8660 el 5/6/00- Registrada 7/6/00. Asiento17, embargo por oficio fecha. 26/6/00- Trib. Trab: Sala III-Jujuy-Expte. N° B-57760/2000. Incidente de Ejecución de Honorarios A-53479/91- Gonzalez Joaquin V. c/ Ulloa S.A. mto. \$ 22.415,66-Pres.N° 10078 el 30/6/00- Insc.provisoria 5/7/00 omit.indiv. Asiento 18, embargo por oficio fecha. 2/8/00- Judo. 1° Inst.C.C.No 7 Stria.No 14-Jujuy-Expte.N° B-42492/99- Ejecutivo: Diesel Jujuy S.R.L. c/ Empresa U lloa S.A. Pres. N° 12306 el 15/8/00-Inscripción Provisoria 16/8/00-dif.tit. Asiento19, Ref. as. 18, insc.definitiva por oficio fecha. 4/9/00 Pres. N° 14867 el 4/10/00. Asiento 20, embargo preventivo, por oficio de fecha.14/10/00-Jzdo. 1 Inst. C.C.N°2-Stria No 3-Jujuy-Expte. N° B-64214/00-Ejecutivo María Elizabeth Eisenberg c/Ulloa S.A. mto.\$ 25.026, más \$ 7.507-Pres.N° 17156 el 21/11/00- Registrada 22/11/00. Asiento 21, ref. as. 17, inscripción definitiva-por oficio fecha. 21/11/00-Pres 17301 el 23/11/00 registrada 29/11/00. Asiento 22, Embargo Preventivo, por oficio fecha. 5/7/01-Jzdo. 1 Inst. C.C.No 9-Stria.N° 18-San Pedro de Jujuy- Expte.No A-11099/01-Ejecutivo: Alberdi S.A. c/ Empresa Ulloa S.A.-Pres. No 8194 el 12/7/01, registrada 13/7/01. Asiento 23, embargo por oficio fecha.26/10/01-Jzdo.1ra Inst. C.C.de 5ta. Nominación del Dist.Jud.Centro Pcia. de Salta-Ley 22.172 Expte.N°C-39054/99- Pcial. de Seguro de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo- mto.\$ 23.486,85 más \$ 13.000 Pres. No 13679 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 24, Embargo Por oficio fecha. 26/10/01- Judo. 1° Inst.C.C.de 1ra.Nomin.del Dist.Jud.Centro. Pcia. de Salta-Ley 22.172-Expte.No C-37310/99-Instituto Provincial de Seguro de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo-mto.\$ 5.799,35 mas \$ 7.000 Pres. No 13680 el 8/11/01. Asiento 25, Embargo por oficio de fecha 31/10/01-Jzdo.1ra Inst.C.C. de 1ra Nomin del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta -Ley 22.172-Expte. No c-37311/99-Instituto Provincial de seguro de Salta vs. Ulloa S.A.-Ejecutivo-mto. \$6.557,23 más \$ 6.000-Pres. No 13681 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 26, embargo por oficio fecha 31/10/01-Jzdo.1° Inst. C.C.de 1ra.Nomin. del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta-Ley 22.172 Expte. N° C-37.331/99 Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. -Ejecutivo mto. \$ 6.557,23 más \$ 6.000 Pres.N° 13683 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 27, Embargo por oficio de fecha 30/10/01 Jzdo. 1°. Inst. C.C. de 1ra. Nomin del Dist. Jud. Centro -Ley 22.172 Expte. No. C-37.331/99 Instituto Pcial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo- mto. \$ 6.557,23 más \$ 6.000 Pres. No. 13683 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 28, Embargo por oficio de fecha 30/10/01-Jzdo. 1° Inst. C.C. de 5ta Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia de Salta -

Ley 22.172 Exptr. N° C-39.053/99-Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. –Ejecutivo –mto.\$ 23.328,96 más \$ 11.000 Pres. N° 13684 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 29, Embargo por oficio de fecha 26/10/01 – Judo. 1° Inst. C.C. de 1era Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta ley 22.172-Expte. N° c-39.329/99, Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo mto. \$ 22.050,99 más 10.000 Pres. N° 13685 el 8/11/01-Registrada14/11/01. Asiento 30, Embargo por oficio de fecha 26/10/01-Jzdo. 1° Inst. C.C. de 1ra. Nomin. Del dist.Jud.Centro Pcia de Salta-Ley 22.172-Expte. N° C-37.309/99-Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A. Ejecutivo-mto. \$ 5.815,14 mas \$ 7.000 Pres. N° 13686 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 31, Embargo por oficio fecha 30/10/01-Jzdo. 1° Inst. C.C. de 5ta Nomin. del Dist. Jud. Centro Pcia. de Salta-Ley 22.172-Expte. N° C-39.121/99-Instituto Provincial de Seguros de Salta vs. Ulloa S.A.–Ejecutivo-mto. \$ 23.161,60 más \$ 11.000-Pres.N° 13.687 el 8/11/01-registrada 14/11/01. Asiento 32, embargo por oficio de fecha 14/08/02- Cam.C.C.- Sala I-Voc.N° 3-Jujuy-Expte.N° B-40622/99-Clara Aurora Langhe de Falcone c/Ulloa S.A. –Pres.N° 6892 el 26/6/02-Inac. Provincia 27/6/02. Asiento N° 33. Embargo por oficio fecha 26/11/03-Admin. Fed. Ingre. Públicos - Ag. Fiscal F. R. M. Zurueta-Juzg. Federal N° 2 Jujuy-Expte. N° 10/2000 Caratulado: A.F.I.P. c/Ulloa S.A. s/Ejecución Fiscal mto. \$ 35.543,66 más \$ 5.331-Pres. N° 13718 el 2/12/02- registrada 4/12/02. Asiento 34, Embargo por oficio fecha 18/06/2003- Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 4-Stria. N° 8 – Jujuy-Expte. B-81667/01 Ejecutivo: Esperanza Herrera c/Ulloa S.A. – Pres. N° 6663 el 23/06/2003 – Insc. Provisoria 24/6/2003. Asiento 35, Por oficio de fecha 4/6/03 Tribunal de Trabajo Sala IV- San Pedro de Jujuy-Expte. N° 190/97- Indemnización por despido y otros rubros Rosario Antonio Prado c/Ulloa S.A. mto. \$ 49.685,25- Pres. N° 6841 el 25/6/03 registrada 30/6/03. Asiento 36, Embargo por oficio de fecha 20/6/03-Jzdo. 1° Inst.C.C. N° 2-Stria. N° 4 – Jujuy- Expte. N° B-96886/02-Ejecutivo por cobro de Pesos: Cruz Raúl Horacio c/Ulloa S.A.- mto. \$ 40.330,03 Pres. N° 7976 el 22/7/03-registrada 23/7/03. Asiento 37, Embargo por oficio fecha 30/6/03-Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 2 Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° B-96885/02 Ejecutivo por cobro de Pesos: Emma Ursulina Dileo c/Ulloa S.A. mto. \$ 19.754 más 6.585-Pres. N° 8267 el 28/7/03-registrada 30/7/03. Asiento 38, Embargo por oficio de fecha 5/8/2003-Jzdo. 1° Inst C.C N° 2-Stria N° 3-Jujuy-Expte.. N° B-58082/00-Ejecutivo: Riad Quintar c/Ulloa S.A. mto. \$ 19.465 más \$ 6488 –Pres. N° 8841 el 12/8/2003-registrada 13/8/2003. Asiento 39, Embargo por oficio de fecha 23/7/2003 –Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1-Stria. N° 2-Jujuy-Expte. N° B-96884/02 –Ejecutivo: Valdívieso Oscar E. c/Ulloa S.A. mto. \$ 39.296,54 más \$ 5.501,51-Pres. N° 9038 el 14/8/2003-registrada 15/8/03. Asiento 40, Embargo definitivo, Ref. AS. 34-Inscripción definitiva- Por oficio de fecha 29/7/2003-Pres N° 9242 el 20/8/2003-registrada 21/8/2003. Asiento 41, Embargo preventivo, por oficio de fecha 15/9/03-Juzdo. Federal N° 2- Stria. Civil-Jujuy-Expte. N° 18/03 caratulado: O.S.E.C.A.C. c/Ulloa S.A. s/Ejecutivo mto. \$ 23.550,19 más \$ 7.065-Pres. N° 11041 el 24/9/03-registrada 25/9/03. Asiento 42, Embargo preventivo por oficio de fecha 15/9/03 – Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1 Stria. N° 2- Jujuy-Expte. N° B-92.863/02-Ejecutivo: Severini Anibal c/Empresa Ulloa S.A. mto. \$ 40.049,42-Pres. N° 11.426 el 1/10/03 registrada 9/10/03. Nota: se ordenó s/Tit 1.Asiento 43, embargo definitivo, Ref. As. 38-por oficio de fecha 10/2003-se modifica monto \$ 55.606,09-Pres.N° 632 el 27/1/2004-registrada 28/1/2004. Asiento 44, embargo por oficio fecha 26/2/2004-Admin.Fed.Ingr.Publ.Ag.Fiscal F.R.M.Zurueta-Juzg.federal N° 1 expte.N° 3211/03, caratulado A.F.I.P. c/ULLOA S.A. s/Ejecución Fiscal Pres.N° 1912 el 1/3/2004- Registrada 5/3/2004. Asiento 45, embargo preventivo, por oficio de fecha 24/2/04-Jzdo.Nac. 1° Inst.Com.N° 40-Bs.As.Ley 22.172 Expte.N° 40609-Asociación Civil Club Atletico Boca Juniors c/ Ulloa S.A. y otros s/ Ejecutivo-mto.\$ 296.800 más \$ 89.040- Pres.N° 2073 el 3/3/04-Registrada 9/3/04. Asiento 46, Embargo, por oficio de fecha 25/3/04-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.Marcos A.Iramain- Tramit.Jzdo.Fed.N° 1-Jujuy-Expte.N° 298/98 bis-AFIP c/ ULLOA S.A.s/Ejecución Fiscal-Pres.N° 3228, el 26/3/04-Insc.Provisoria 6/4/04. Asiento 47, Embargo por oficio de fecha 31/3/04 Adm.fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.Fernando R.M. Zurueta-Tramit.Jzdo.Fed.N° 1-Jujuy-Expte.N° 543/1/03 afip c/ ULLOA S.A. s/ Ejecución Fiscal-mto.\$ 9.740,60 más \$ 1.461,09-Pres.N° 3604, el 2/4/04 registrada 14/4/04. Asiento 48, Embargo por oficio de fecha 1/4/04-tribunal del trabajo Sala II-Jujuy-Expte.No B-57349/00-Ejecuta Convenio MARCELINO MAIZAREZ TOLAY Y OTROS c/ ULLOA S.A.-mto. \$ 70.228,58-pres.N°3626 el 2/4/04, inscrip.provisoria 14/4/04. Asiento 49 Embargo Preventivo, por oficio de fecha 20/4/04-jzdo.fed. N° 2- Stria.Civil-Jujuy-Expte.N°416/03-Centro de Empleados de Comercio c/ ULLOA S.A. s/ Ejecutivo-mto.\$ 9.889,81 más \$ 11.531,44 más \$2.967-Pres.N° 4547, el 26/4/04-registrada 29/4/04. Asiento 50, Ref.as.46-Inscripción Definitiva-Por Oficio de fecha 27/4/04-Pres.N° 4665, el 28/4/04. **Títulos y demás antecedentes:** se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados por Secretaría. **Forma de pago:** el martillero está facultado a percibir una seña del 30 % (Art. 500 del C.P.C.) del valor alcanzado en subasta y el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Juzgado. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta. Los impuestos, tasas y/o contribuciones a partir de la fecha de subasta, así como los gastos de transferencia y/o escrituración son a cargo del comprador. **Lugar y fecha de la subasta:** La subasta se realizará en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva, el día 09 de Junio de 2004

a hs. 17,30. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. Informes en el Juzgado o en la oficina de Martillero Te. 0388-4244539. San Salvador de Jujuy 31 de mayo de 2004. Dra. BEATRIZ BORJA-SECRETARIA.-

04/07/09 Junio – Liq. 37004 - \$8,70

CONCURSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace constar que en el Expte. N° A-88025/94, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO Y ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON”, hace constar por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto...hace lugar al mismo, conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 19 de Octubre de 2004, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 26 de octubre del 2004, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada. No siendo para más se dio por finalizado el acto firmado los comparecientes después de S.S. ante mi Actuaria que certifico. FDO. AMALIA INES MONTES – JUEZ HABILITADA -. DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SECRETARIA.

Públiquesse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2004.-

26/28/31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31919 - \$ 14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de la 1ra. Instancia N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-110211/03, PEQUEÑO CONCURSO GUSTAVO LUIS PAGANI”, notifica el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2004. I) Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. II) Reprogramés los plazos Concursales conforme el siguiente reordenamiento: a) Fijar el día 25 del mes de junio del año en curso para que el Síndico presente los informes individuales y el día 20 del mes de Agosto año en curso para que presente el Informe General. b) Fijar el día 10 del mes de Diciembre del año en curso a horas 8,30 para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc. 10° de la L.C. estableciendo el día 17 del mes de diciembre como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad establecido en el art. 43 de la L.C. c) Ordenar se publiquen por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.) . Notifíquese por cédula – Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria , ES COPIA.-
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2004.-

28/31 mayo – 02/04/07 junio – Liq. 31953 - \$ 14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO TRES , SECRETARIA NUMERO SEIS, en el Expte. N° B-115.085/04 caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI S.A.” se ha dictado la siguiente resolución :San Salvador de Jujuy , 21 de Mayo de 2004.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1-Hacer saber a los acreedores que la Síndico designada, es la C.P.N. SILVIA LILIA BIANCHI , con domicilio en calle Balcarce N° 167, Planta Alta de esta ciudad y el horario de atención son los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs.-2-Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante la Síndico el día 1° del Mes de Julio de 2004 (ART. 14 inc. 3, L.C y Q.) .-3-Fijar como nueva fecha para presentación por parte de la Sra. Síndico de los informes individuales el día 1° del mes Setiembre de 2004 (Art. 14 inc.9 L.C. y Q).- 4-Fijar como nueva fecha para la presentación del Informe General el día 18 de Octubre del año 2004 .-5-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de Abril del año 2005 a hs. 9:00.- 6-Publíquese edictos a cargo de la concursada por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art.27 L.C.Q.)- 7-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo.:DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez- Ante mí: Sra. NORMA INES FARACH DE ALFONSO-Stria --Publíquesse en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY., 21 de mayo de 2004.-

Junio 2/4/7/9/11- Liq. N° 31981 \$14,50

=== Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el

EXPT. N° B-114.870/04: Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES SOLICITADO POR GUDIÑO RAVIOLA, CARLOS DANIEL", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2004: AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1- Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES de CARLOS DANIEL GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. N° 24.089.286, con domicilio real en calle manzana 117, lote 24 del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, en los términos del art. 288 de la Ley 24.522.- 2- Fijar audiencia para sorteo del síndico para el día 27 de mayo del presente año a horas NUEVE la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente 3- Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de julio del presente año.- 4- Ordenar se publique por la concursada durante CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido 5- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de S.S. de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas. 6- Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables del concursado.- A tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 7- Conceder al presentante el término de CINCO DIAS para acreditar su diligenciamiento.- 8- Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DIAS de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente (art. 30 L.C.Q.) 9- Establecer Que el día 12 de agosto del corriente año deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C. y el día 27 de septiembre del presente año para que presente INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ.- 10- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522 la que se realizará el día 19 de noviembre del año 2004 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 26 de noviembre del presente año. 11- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.- 12- Por secretaría procédase a formar legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 13- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la LCQ) FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA. -----
 === Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por CINCO DIAS.

 === SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo del 2.004.-

04/07/09/11/14 Junio – Liq. 31999 - \$14,50

LA DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2) SECRETARIA N° 3, a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el expediente N° B 53.544/99 caratulado PEQUEÑO CONCURSO DE: NESTOR RAUL ALEMAN" hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2004. Atento a lo solicitado por el deudor a fs. 388 del legajo original y lo manifestado por el señor síndico designado a fs. 392 y considerando la situación especial de vocación de pago y la voluntad de los otros acreedores de aceptar la propuesta de pago, concédase la prórroga peticionada, por el término de VEINTE DÍAS. En consecuencia, fijase el día 11 de JUNIO de 2004 la AUDIENCIA INFORMATIVA y como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el 17 DE JUNIO de 2004. Practíquese publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por el término de CINCO DÍAS (art. 27 L.C.Q.) Notifíquese (art. 154 C.P.C. y 26 L.C.Q.)
 FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE JUEZ Ante mi DRA. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE Mayo de 2004.

Junio 04/07/09/11/14 Liq. 37.005 \$14,50

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia N° 17 a cargo del Dr. EUGENIO BAVASTRO, Secretaria N° 34 a cargo de la Dra. SILVINA

VANOLI, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, cuidad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "TOLELLI CARLOS RAUL S/ QUIEBRA Expte. N° 58995, comunica por cinco días que con fecha 05 de marzo de 2004, se ha decretado la quiebra del Sr. TOLELLI CARLOS RAUL, CUIT 20-17246227-9. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar a la síndico NORMA SALGADO GOMEZ, los títulos justificados de sus créditos, en el domicilio sito Viamonte 1546, 5° piso, Of. 503, Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo que vence el 15 de junio del 2004. El Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la L.Q.C. el 11 de agosto de 2004 y previsto por el art. 39, el 23 de setiembre de 2004. Intímase a la fallida a entregar al síndico los libros, bienes y demás documentación comercial. Hágase saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declarados ineficaces. Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2004.-
 Publíquese por Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario local.-

28/31 mayo – 02/04/07 junio – S/C

La Dra. OLGA VILLAFANE, Juez Titular del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. B-50377/99: "EJECUTIVO P. VIA: BANCO PROV. DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ HECTOR HUGO GONZALEZ Y OTRA, le hace saber al demandado Sr. HECTOR HUGO GONZALEZ, que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2004. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, presentado por el Dr. GUILLERMO JENEFES, ordenase la notificación por Edictos al demandado Sr. HECTOR HUGO GONZALEZ, las partes pertinentes e la providencia de fs. 63 de autos, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. HECTOR HUGO GONZALEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Olga Villafañe. Juez. - Dra. Nora Cristina Aizama - Secretaria. Es Copia. PROVIDENCIA DE FS. 63." SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto del 2003. Conforme a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, tengasé por expedita la via ejecutiva en contra de los Sres. HECTOR HUGO GONZALEZ y MERCEDES DEL VALLE CASTRO, librandosé mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 3.092,96), con más la suma de PESOS MIL TREINTA (\$ 1.030,00) presupuestada para responder a las accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre sus bienes y los que serán denunciados en el acto, hasta cubrir sumas, designándose Depositario judicial al propio afectado y o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y las formalidades de ley, requiriéndose manifestación al demandado sobre prenda y otros gravámenes que registra el bien, nombre domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. Asimismo, íntimase a la demandada de REMATE para que en el término de CINCO DIAS de notificado concorra ante este Juzgado Civil y comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal en el término antes fijado, dentro del radio de tres Km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).Fdo. Dra. Olga Villafañe – Juez – Ante mi: Dra. Nora Cristina Aizama. Secretaria. Es Copia.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SECRETARIA N° 3, 25 de marzo de 2004.-

31 mayo – 02/04 junio – Liq. 31963 - \$ 8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-45.448/99, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO PROVINCIA – ENTE RESIDUAL c/ BONO GUILLERMO Y BONO ORTIZ IDELFONSO", se notifique a los demandados SRES. BONO GUILLERMO Y BONO ORTIZ IDELFONSO la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril del 2004.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL en contra de los Sres.

GUILLERMO BONO e IDELFONSO BONO ORTIZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado ó sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500,00) con más la costa del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago .- II) Diferir la regulación de los honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación .- III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 86, mandandose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley, IV) Imponer la costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.) .- V) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril de 2004.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31962 - \$ 8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MIRYAM LEONOR SOSA que en el Expte. N° B-96788/03, caratulado: “ORDINARIO POR NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA: CIRILO DIAZ c/ ISOLINA ROMERO, DOMINGA CADENA Y LORENZA OFELIA ROMERO, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2003.- De la demanda interpuesta, ORDINARIO POR NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, córrase TRASLADO a ISOLINA ROMERO, DOMINGA CADENA Y LORENZA OFELIA ROMERO, con las copias respectivas en los domicilios denunciados, a quienes se cita y emplaza para que las conteste en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley (Art. 298 del C.P.C.).- En igual plazo, intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 52del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado .- Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.- PROVEIDO DE FS. 49: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2003.-...Asimismo y conforme lo previsto por el Art. 14 y 15 del C.P.C., dese intervención a la Escribana Miryan Leonor Sosa, y córrase traslado de la demanda incoada en autos (Art. 79 y s.s. del C.P.C.).-PROVEIDO DE FS. 86....Asimismo, atento constancias de autos, notifíquese a la Esc. MIRYAN LEONOR SOSA, la providencia de fs. 49, a partir del apartado cuarto, por Edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y nacional y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS .- Notifíquese por cédula.- Fdo. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi: MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2004.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31965 - \$ 8,70

EL SR. WILTON R. GUZMAN, DNI 12.145.973, comunica la Transferencia de fondo de Comercio del Telecentro ubicado en Alvear N° 720 – S. S. de Jujuy, al SR. OSCAR VICTOR BARRIONUEVO DNI 14.550.987.

Públiquesse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31971 - \$ 8,70

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° B-93.308/02: “EJECUTIVO P. VIA BANCO MACRO S.A. c/ DARIO FERNANDO GALIAN, le hace saber al demandado Sr. DARIO FERNANDO GALIAN, que se ha dictado la siguiente providencia de fs. 63: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de abril del 2004.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. DARIO FERNANDO GALIAN, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de

PESOS MIL CUATROCIENTOS CON NUEVE CTVS. (\$ 1.400,09) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II) Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO JENEFES Y GUILLERMO JENEFES, por la labor profesional desarrollada en autos en la suma de PESOS TRESCIENTOS – (\$300.00) respectivamente y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga Villafañe, Juez.- Dra. Nora Cristina Aizama, Secretaria.- Es copia.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO IDAS.-

SECRETARIA N°3, 07 de Mayo de 2004.-

02/04/07 Junio – Liq. 31977 - \$8,70

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. N° B-93.318/02: “EJECUTIVO P. VIA: BANCO MACRO SA. C/JOSE MIGUEL ESPEJO”, hace saber al demandado Sr. JOSE MIGUEL ESPEJO, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San S. de Jujuy, 22 de Marzo del 2004.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, presentado por el Dr. SERGIO JENEFES, ordenese la notificación por Edictos al demandado Sr. JOSE MIGUEL ESPEJO, las partes pertinentes de la providencia de fs. 34 de autos, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. JOSE MIGUEL ESPEJO no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por Turno corresponda.-PROVIDENCIA DE FS. 34: “SAN S. DE JUJUY, 12 de Marzo del 2002.- Conforme a las constancias de autos, hagase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado Sr. JOSE MIGUEL ESPEJO en el domicilio denunciado, y téngase por expedita la vía ejecutiva en su contra, librándose mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CTVS. (\$4.054,53), con más la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.338,00), presupuestada para responder a las accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del nombrado y que serán denunciados en el acto, hasta cubrir ambas sumas, designándose Depositario Judicial al propio afectado, y o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y las formalidades de ley, requiriéndose manifestación al demandado sobre prenda y oros gravámenes que registra el bien, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. Asimismo, cítese al demandado de REMATE para que en término de CINCO IDAS de notificado, concurra ante este Juzgado Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal en el asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Olga Villafañe, Juez.- Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama, Secretaria”.- Es copia.-“

Públiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO IDAS.

SECRETARIA N°3, 25 de Marzo de 2004.-

02/04/07 Junio – Liq. 31978 - \$8,70

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría 17, hace saber que en el Expte. N° A-18752/03, caratulado: “DIVORCIO MEDINA, VILMA YOLANDA C/MIERES, SANTOS”.-, se ha dictado el siguiente Decreto: ///SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Mayo de 2003.- I.- Téngase por cumplida la intimación formulada a fs. 6 vta. De autos.- II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 298, 370 y cc del CPC, dásese a la presente causa el trámite previsto para los juicios Ordinarios, en consecuencia córrase TRASLADO de la demanda con las copias respectivas a la demandada, para que la conteste dentro del término de QUINCE IDAS de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestado si así no lo hiciera.- A los fines de la notificación al

demandado deberá la actora cumplir previamente con lo dispuesto por el art. 162 del CPC 2do parte, primer párrafo.- V.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriados.- Notificar por cédula.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DR. NORBERTO COSTAMAGNA – Juez – Ante mí DRA. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria.-

Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO IDAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2004.-

02/04/07 Junio – \$8,70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A- 15995/02 caratulado:- “ORDINARIO POR RESOLUCION CONTRACTUAL E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA C/ ENRIQUE FERNANDO BERNABE” , procederá a notificar la siguiente resolución :- En la ciudad de San Pedro de Jujuy , a los veinticuatro días del mes de Julio de 2003 , reunidos los Sres. Miembros de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial Dres. MIGUEL ANGEL MASACESSI – ALBERTO RAUL ALFARO – HUGO ALFREDO BELTRAMO, bajo la Presidencia de Trámite del primero de los nombrados , vieron el Expte. N° A-15995/02 caratulado: “ORDINARIO POR RESOLUCION CONTRACTUAL E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA C/ ENRIQUE FERNANDO BERNABE”.- El Dr. Alberto Raúl Alfaro dijo que adhiere en un todo al voto emitido por que lo precedió.- El Dr. Hugo Alfredo Beltramo dijo que en igual sentido que los vocales que lo procedieron.- Por ello está Sala IV de la Cámara Civil y Comercial:RESUELVE:1.- Hacer lugar a la demanda de Resolución por Incumplimiento Contractual e Indemnización por Daños y Perjuicios iniciada por María del Mar López Calsina contra Enrique Fernando Bernabé.- Y condenar a este último a abonar la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA los que deberán ser depositados dentro de los diez días de notificada esta sentencia.- 2.- Los honorarios profesionales deben ser soportados por el demandado Enrique Fernando Bernabé, fijándose en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA para el Dr. Juan Pablo Gomar los que deberán ser depositados en el mismo término que el mencionado anteriormente.- 3.- Notifíquese a las partes C.A.P.S.A.P., agréguese copia en autos, dese cumplimiento con la resolución N° 443/89 de la D.G.R., archívese, protocolícese, hágase saber dese copia,etc.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Presidente de Trámite, Dres. ALBERTO RAUL ALFARO – HUGO ALFREDO BELTRAMO- Vocales – Ante mí.- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario.” ES COPIA.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco días (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Octubre de 2003.

Junio 2-4-7 Liq. N° 31988 \$8,70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez el lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el Expte. N° B- 96.198/02, caratulado: “ EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ESCALERA, JOSE RODOLFO C/ ALI, JORGE SALOMON y CHIRINO DE ALI, JULIA ROSA” cita y emplaza a la demanda JULIA ROSA CHIRINO DE ALI para que en el término de CINCO IDAS a partir de la última publicación de edictos, paguen ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS .- (\$2.052,49) en concepto de capital , con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ.- (\$410) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C..Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-

--- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE MARZO DE 2004.-

Junio 2-4-7 Liq. N° 165 \$ 8,70.

Dr. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO , SECRETARIA N° UNO, en los autos B- N° 104.602/03, caratulado: “DEMANDA DE EJECUCION DE ALQUILERES: DIOS MONTIEL, MARIA DEL CARMEN C/ ROMERO SERGIO AMERICO” a fs. 44 de autos se ha ordenado el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero del 2004”.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a los demandados SRES. SERGIO AMERICO ROMERO Y MARIA DEL CARMEN NASTRALA DE ROMERO, la provincia de fs. 33, mediante edicto (art. 162 del C.P.C.), que se publicarán por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-

“SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2003.-1) Por presentada la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI, en calidad de apoderada de la Sra. MARIA DEL CARMEN DIOS MONTIEL, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicio que se acompaña .- 2)Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. cítase a los demandados Sr. Sergio Americo Romero y María del Carmen Nastrala Romero, en el domicilio denunciado para que concurren ante este Juzgado y Secretaria N° 1, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en hora de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del instrumento de fs. 4 y 5 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem.- 3) Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. JOSE L. CARDERO- Juez. Ante mí: Dra. MARIA E. CACERES- Secretaria”.-

SECRETARIA- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA HABILITADA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Marzo de 2004.-

Junio 2-4-7 Liq. N° 163 \$ 8,70.

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ROSA CHAUQUE DE CHURQUINA, que en el Expte. N° A- 96151/95, caratulado: “ EJECUTIVO: ROQUE JACINTO YELMA” , se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 17 de 2004.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34, notifíquese por edictos a la demanda ROSA CHAUQUE DE CHURQUINA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N°13 DE LA CIUDAD DE San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472.478 del C.P. C. intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) , con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS(4.200,00). presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO IDAS, posteriormente a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-

Asimismo, córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO IDAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA”.-

-----Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO IDAS.-

-----SAN SALVADOR DE JUJUY , 17 de Mayo de 2.004.-

Junio 2/4/7 - Liq 31986 - \$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el “Expte.B-76958/01

Provincial de Personal – Senador Pérez Nº 319 – 4to. Piso C, en el Dpto. de Sumarios y Dictámenes, el día 10/06/2004, a hs 10 a los fines de prestar declaración por haber incurrido presuntamente en abandono de servicios en la Dirección de Minoridad y Familia. Vencido dicho plazo, se continuará la presente causa declarándose en rebeldía el agente imputado. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2004. Fdo. DRA. SANDRA RAQUEL NAZAR, DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-

31 mayo – 02/04/07/09 junio – S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el exp. 275/02 “MARTIN SOLIS y otro, s.a. robo – Palpalá”, procede a notificar al prevenido MARTIN SOLIS del siguiente proveido:-- “San Salvador de Jujuy, mayo 21 de 2004. Atento las constancias de autos y lo prescripto por el art. 26 del Código Penal, intímase al penado MARTIN SOLIS a presentarse ante este Tribunal, en el plazo de DIEZ IDAS a partir de su notificación, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena fijada en autos (art. 27 bis del Código Penal). Notifíquese el presente proveido en el domicilio real denunciado, de su defensor y mediante publicación de edictos (art. 140 del Código Procesal Penal)...Fdo.: Mario Gonzalez – Juez - : Gustavo Almirón – Secretario – “ Es copia.

Publíquese en el boletín Oficial por tres veces en cinco día art. 140 del C.P.P.

(Sin cargo o pago de publicación).

Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Única.

San Salvador de Jujuy, mayo 21 de 2004.-

02/04/07 Junio – s/c –

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez de Instrucción en lo Penal Nº1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº2, en el Expte. Nº1238/03, caratulado: “Singh, Ramón Jesús y otros: p.s.a. de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego en Poblado y e Banda – Monterrico.-; De conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido Nelson Humberto Aguilera, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal Nº1, Secretaría Nº2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dra Delia Filomena Ortiz – JUEZ -, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA – Secretario.- “ Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.

SECRETARIA Nº2, 24 de mayo de 2004. Es Copia.-

02/04/07 Junio – s/c

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal – Sal Primera – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº232/00, caratulado: “LOPEZ, EDGAR ANTONIO y ARENAS DELGADO, CARLOS MARIO; p.s.a. de ESTAFA – CIUDAD”; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, proceda sin necesidad de previo pago, a publicar el presente para notificar a los prevenidos EDGAR ANTONIO LOPEZ y CARLOS MARIO ARENAS DELGADO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: “///San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2004.- Cítese por Edictos a los procesado EDGAR ANTONIO LOPEZ y CARLOS MARIO ARENAS DELGADO a efectos de que comparezcan por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ – JUEZ- Dra. ALICIA MANSUR DE CIANCIA.-“ Publíquese por tres veces en cincop días en el Boletín oficial.-

SECRETARIA, 19 DE Mayo de 2004.-

Es Copia.-

02/04/07 Junio – s/c

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalía Nº 4. De la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-112150/03 caratulado: “GUARDA : MINISTERIO DE MENORES por MONTIEL, MAXIMILIANO ALEJANDRO” , hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2004.- Atento las constancias de au8tos de fs. 29 y 40, citase y emplazase al Sr. JUAN CARLOS MONTIEL, D.N.I. Nº 16.953.642, para que comparezca ante esta Vocalía 4 del Tribunal de Familia, ubicada en Argañaraz esq. Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munido de su documento de identidad y con patrocinio letrado a la audiencia que tendrá lugar el día 10 del mes de Junio del 2004 a hs. 10:00, a efectos de ser oído por proveyente, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada, de tener por consentidas las presentes actuaciones y continuar el trámite del presente proceso.- a tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO IDAS._ Notifíquese por cédula .- FDO. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN –Juez- Ante mí Sra. GLADYS MAZA- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SRA. GLADYS MAZA, Secretaria, 18 de Mayo del 2004.-

Junio 2-4-7 S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº3, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. Nº2371/04, caratulado: “CABRERA Julio Alberto: p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito en ciudad”; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado JULIO ALBERTO CABRERA, cuyos paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo del 2004.- --- Y VISTO:,---Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Citar por edictos a JULIO ALBERTO CABRERA, argentino, de 40 años de edad, casado, panadero, domiciliado en Mza. Nº6, lote 27 del barrio Loteo Bárcena de esta ciudad, nacido el 25 de Julio de 1954 en Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, República Argentina, hijo de Juan Antonio Cabrera (v), y de Mercedes Evangelista Cabrera de Cabrera (v), DNI Nº11.195.455, planilla prontuarial Nº316.560 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.- (Art. 140 del Código Procesal Penal).- II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez – Ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR – Secretario.-“ PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO IDAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO ALGUNO.- Secretaria Nº6, 26 de Mayo del 2004.-

04/07/09 Junio – s/c

DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez de Instrucción en lo Penal Nº1, (por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº61/04, caratulado: “SALAS RACCA, Angel Alejandro; LUNA LADETO, Teresa Indiana; RODA, Juan Eduardo; MANSO, Marta o Juana; GUTIERREZ, Pablo César; p.s.a. Robo Calificado y Participación Criminal y Asociación Ilícita en concurso real ciudad ; GUTIERREZ , Erminda Julieta; PAVON, Marta de Fátima; SALAS, Carolina del Valle; p.s.a. de Robo Calificado y Participación Criminal - ciudad”; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos GUTIERREZ, Pablo César y MANSO Marta o Juana o Juana Elizabeth (no habidos), que en la causa se mención se ha dictado el siguiente decreto: ///Salvador de Jujuy, 6 de mayo de 2004 ... Téngase por ampliada la Promoción de Acción Penal ... Cítese a los prevenidos GUTIERREZ, Pablo César y MANSO, Marta o Juana, o Juana Elizabeth a quienes se emplaza para que dentro del término de CINCO días comparezcan a estar de derecho por ante este Juzgado y Secretaría; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese tres veces en cinco DIAS. Notifíquese ... Firmado: Dra. Delia Filomena ORTIZ, Juez (Por Habilitación), por ante mí: Eduardo Rey CATAcata Secretario”.

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial , SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SECRETARIA Nº1, Mayo 28 de 2004.-

04/07/09 Junio – s/c

DRA MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy – Vocalía III, en el Expte. N° B-47.186/99, caratulado: 2SUMARISIMO POR FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA: GONZALEZ, PERLA BLANCA C/CABRERA, LUIS ALBERTO”, cita, emplaza y hace saber al Sr. LUIS ALBERTO CABRERA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero del 2000.- I.- Téngase presente el Convenio celebrado entre las partes y dictamen favorable del Ministerio Pupilar (Art. 121 del C.P.C., Art. 838 del C.C. y A. N°259/96 L.A. S.T.J).- II.- Regúlense los honorarios profesionales del Dr. FACUNDO VARGAS DURAND en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por la labor desarrollada en autos, a cargo de las partes.- III.- Déjese sin efecto el embargo ordenado a fs. 11, párrafo IV, líbrese oficio al Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.- V.- Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH – Juez – ante mí DRA . SANDRA RAMIREZ – Secretaria”.-
 Publíquese edictos en un diario local en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DEL 2004.-

04/07/09/ Junio – Liq. 37008 - \$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-116070/04, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: VILCA PAULINA”, cita y emplaza a Herederos y Acreedores de los bienes de la causante PAULINA VILCA, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2004.-
 BEATRIZ BORJA – Secretaria.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31965 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores del Sr. LORENZO MARTINEZ.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2004.-
 Pro - Secretaria.- Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31973 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores del Sr. CESARIO RODRIGUEZ.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 ANTE MÍ: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – Secretaria.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Mayo de 2004.-

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31968 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de Doña MARIA ANGELICA NIEVA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Mayo de 2004.-
 DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – Secretaria.

31 mayo – 02/04/ junio – Liq. 31970 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de: Don CARLOS ALFREDO LEDESMA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Ante Mí: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – Secretaria.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2004.-

31 mayo – 02/04/ junio – \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de la SRA. IRMA CACERES.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2004.
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

31 mayo – 02/04/ junio – \$ 8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N°3), en el Expte. N° B-115.221/04: “SUCESORIO DE DIONICIA ISABEL TORRICO y ANTONIO CHAPUR”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA IDAS HABILES a herederos y acreedores de los causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO IDAS.-
 San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2004.-

02/04/07 Junio – Liq. 31975 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, Cita y emplaza por TREINTA IDAS a herederos y acreedores de CRUZ PEDRO PASCUAL Y CRUZ TOMASA TERESITA.-
 Publíquese en el boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2004.-
 Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

02/04/07 Junio – Liq. 31994 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-116295/04.- caratulado: “SUCESORIO: GERONIMO VIRGILIO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante VIRGILIO GERONIMO, por el término de TREINTA IDAS, a partir de la última publicación.
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2004.
 BEATRIZ BORJA.- Secretaria.-

02/04/07 Junio – Liq. 31996 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA IDAS, A HEREDEROS y/o ACREEDORES de DOÑA MARIA LOPEZ o MARIA LOPEZ DE CUEVAS o MARIA LOPEZ Vda. DE CUEVAS.-
 PUBLIQUESE POR TRES VECES por el término de CINCO IDAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2004.-
 SECRETARIA N°1 – DRA. OLGA B. PEREIRA.- SEC. HABILITADA.-

02/04/07 Junio – Liq. 31987 - \$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N°3), en el Expte. N°B-116.342/04: “SUCESORIO AB INTESTATO DE CLEMENTE VARGAS”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA IDAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO IDAS.-
 San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2004.-

02/04/07/ Junio – Liq. 31985 - \$8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

LEONCIO RAMOS y doña ELINA CASAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2004. Dr. Hugo César Moises Herrera, Secretario.-

02/04/07 Junio – Liq. 31989 - \$8,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BENITO PONCE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2004. Dr. Hugo César Moises Herrera, Secretario.-

02/04/07 Junio – Liq. 31982 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 2 SECRETARIA N ° 4, CITA Y EMPLAZA POR treinta días hábiles a los HEREDEROS Y ACREEDORES de Don : ESTEBAN LEON VEGA.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2004.
Secretaria. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

Junio 04/07/09 Liq. 32000 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 8 SECRETARIA N ° 16, CITA Y EMPLAZA POR treinta días a los HEREDEROS Y ACREEDORES de CASIANA OLARTE DELGADO DE CRUZ.
Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2004.

Junio 04/07/09 Liq. 31998 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 8 SECRETARIA N ° 16, CITA Y EMPLAZA POR treinta días a los HEREDEROS Y ACREEDORES de RENE

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		

ARAMAYO ROMERO.

Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2004.

Junio 04/07/09 Liq. 37012 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 2 SECRETARIA N ° 4, CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS de Doña : EDUARDA VALDIVIEZO, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por de TRES VECES en CINCO DÍAS, emplazandose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2004.
Secretaria. Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

Junio 04/07/09 Liq. 37003 \$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N ° 4 SECRETARIA N ° 7, de la Provincia de Jujuy , en el Exp. N ° 116279/04, Caratulado : "SUCESORIO AB INTESTATO DE SANTUSA FARFAN Y CEFERINO FLORES" CITA Y EMPLAZA a por el término de treinta días hábiles A HEREDEROS Y ACREEDORES DE SANTUSA FARFAN D.N.I. 1.956.287 Y CEFERINO FLORES D.N.I. 7.266.250.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2004.
Secretaria. Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ.

Junio 04/07/09 Liq. 37007 \$8,70